

RES. 376/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2015-17-1-0000827, Ent. N° 358/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el financiamiento del proyecto propuesto por la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Tomás Berreta, aprobado en el marco de la Convocatoria Pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción” (EAAP) realizada por el Componente II Financiamiento Adicional del Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC);

RESULTANDO: 1) que en ese marco, con fecha 17 de enero de 2012, se celebró por la República Oriental del Uruguay y el BIRF, el contrato de Préstamo N° 8099-UY por un monto de hasta U\$S 49:000.000, a los efectos de financiar el Proyecto de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC) a ejecutarse a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

2) que el objetivo general de este proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar el uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados con el clima y recursos naturales;

3) que el Componente II de dicho Proyecto, implica el manejo sustentable de los recursos naturales para el Desarrollo Rural y es ejecutado a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del ministerio actuante;

4) que el MGAP remite en esta oportunidad: i) impresión de la convocatoria “Estrategias Asociativas de Agua para la producción”, publicada en la página web de dicho ministerio, ii) bases de la convocatoria a presentación de anteproyectos de riego y uso asociativo del agua para producción, iii) manual de operaciones préstamo BIRF 8099-UY, iv) publicidad de la convocatoria, v) instructivo del procedimiento de evaluación, vi) anteproyecto de factibilidad, vii) copia del acta del comité de evaluación de fecha 21 de noviembre de 2019, viii) proyecto de contrato N° EAAP-015 correspondiente al subsidio del proyecto, ix) nota N°32/19 de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Unidad de Gestión de Proyectos DACC II (Desarrollo y Adaptación al Cambio Climático) y x) resolución N° 0047 del Director General de Secretaría del Ministerio actuante de fecha 17 de enero de 2020, aprobando la financiación correspondiente al anteproyecto y al subsidio máximo financiable;

5) que de acuerdo a lo expresado con fecha 27 de diciembre de 2019 en Nota DACC II N° 32/19 por la Unidad de Gestión de Proyectos, la convocatoria pública para la presentación de propuestas “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”, tiene como particularidad no tener fecha de cierre prevista, por lo que a medida que se presentan las propuestas, las mismas se evalúan, se reformulan en ciertos casos y posteriormente se aprueban; y considerando la envergadura de los proyectos se reciben propuestas preliminares como anteproyectos los cuales se evalúan por un comité creado a tales efectos;

6) que a los anteproyectos aprobados se les concede un subsidio para financiar la formulación y los estudios de pre factibilidad requeridos para elaborar el proyecto definitivo, por un monto de hasta el 5% del monto del financiamiento solicitado, con un tope de U\$S 25.000. Una vez elaborada la propuesta de proyecto definitivo, con el subsidio recibido, el comité evaluará dichas propuestas las cuales serán financiadas a grupos elegibles de productores agropecuarios u organizaciones de los mismos, con el límite individual de U\$S 8.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de U\$S 500.000. En el caso concreto, el monto del subsidio a otorgar a la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Tomás Berreta es de U\$S80.000;

7) que del acta del comité de evaluación de fecha 21 de noviembre de 2019, surge que, por las condiciones en que se presentó la propuesta, se inicia directamente el proyecto ejecutivo sin haber sido necesario una etapa de anteproyecto, aprobándose en definitiva el proyecto de la Colonia Tomas Berreta, indicándose que el MGAP se compromete a acompañar el mismo estableciendo claramente con los beneficiarios las etapas imprescindibles para recibir el apoyo financiero;

8) que del proyecto de contrato remitido, establece un calendario de pagos en cuatro etapas, de acuerdo con las diferentes obligaciones que implica el desarrollo de la propuesta aprobada;

9) que por resolución N° 0047 de fecha 17 de enero de 2020, el Director General de Secretaría del Ministerio actuante autoriza -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- el gasto relacionado al financiamiento del proyecto definitivo propuesto por la Asociación Civil Sociedad de Fomento Rural de Colonia Tomás Berreta, aprobado en el marco de la Convocatoria Pública para la presentación de propuestas de “Estrategias

Asociativas de Agua para la Producción”, realizada por el Proyecto DACC, por un monto de U\$S 80.000;

10) que dicho gasto se atenderá con cargo al Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección General de Desarrollo Rural”, Proyecto 745, Objeto del gasto 522, Financiamiento 2.1;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la ley 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural”, en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 296/011 reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural, para lo cual se autoriza al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

3) que respecto a la publicidad de la convocatoria en cuestión, la misma se realizó en la página web del Ministerio actuante (<http://www.mgap.gub.uy/noticia/unidadorganizativa/direcciongeneraldedesarrollo-rural>) surgiendo de la misma que no tiene fecha de cierre prevista;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en las bases de la convocatoria, por lo que el gasto resultante del mismo no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por la suma de U\$S 80.000, correspondiente al proyecto propuesto por la Asociación Civil Sociedad de Fomento Rural de Colonia Tomás Berreta, previa verificación de que el mismo se ajuste al calendario de pagos establecido en el contrato y de la imputación del gasto con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC